

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2022-3154 *Resolución de 26 de abril de 2022, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la presentación y desarrollo de Proyectos Integrados de Innovación Educativa.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, modificada por la Orden EDU/18/2022, de 5 de abril, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece la finalidad, objetivos y características de los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE), fijando una serie de ámbitos de actuación para que los centros integren en un único proyecto los principios básicos establecidos en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Se pretende que, partiendo de la reflexión colectiva, se asuma como compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa la iniciativa de dar respuesta a las necesidades que los centros tengan planteadas, impulsando los cambios que sean necesarios, de forma que se garantice la equidad y se favorezca el éxito educativo de todo el alumnado.

El carácter integrado de estos proyectos supone que todas las iniciativas que un centro desarrolle en relación con los ámbitos de actuación que se establecen en el artículo 4 de la citada Orden EDU/18/2022, de 5 de abril, se deben plasmar en un único proyecto coherente. Asimismo, los centros que venían desarrollando proyectos parciales relacionados con esos ámbitos pueden complementar dichos proyectos para transformarlos en PIIE.

Una vez establecido el marco general de los proyectos de innovación educativa, procede convocar a los centros para que puedan elaborar proyectos adecuados a su realidad, que partan de la reflexión conjunta del profesorado y que promuevan una visión integral de la educación.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida en la disposición final primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que impartan enseñanzas de régimen general o de régimen especial (música), para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa (en adelante PIIE).

Segundo. Implantación de proyectos.

1. Los PIIE que sean aprobados y autorizados, se implantarán durante el curso 2022-2023, serán revisados anualmente y tendrán la duración que se establezca en los mismos, que estará comprendida entre dos y tres cursos académicos.

2. Se seleccionarán un total de treinta y cinco proyectos: veinte de entre los presentados por centros educativos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial y otros quince de entre los centros que impartan Educación Secundaria, Bachillerato o Enseñanzas Régimen Especial (artísticas y música). No obstante, si en uno de los bloques de enseñanzas mencionados se seleccionase un número menor de proyectos, podrá incrementarse el número de proyectos establecido para otro bloque, no pudiéndose superar en ningún caso el número total de treinta y cinco proyectos.

Tercero. Participación.

1. Cada centro podrá presentar un único PIIE que cumpla la finalidad, condiciones, ámbitos y requisitos que se establecen en los artículos 2, 3, 4, 4 bis, 5 y 6 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero modificada por la Orden EDU/18/2022, de 5 de abril, además de lo dispuesto en esta convocatoria.

2. Los centros que actualmente estén desarrollando proyectos al amparo de convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación y Formación Profesional, podrán optar por transformarlos en un PIIE. Para ello, deberán seguir el procedimiento que se establece en la Disposición adicional primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero.

3. Los centros educativos podrán presentar proyectos tanto de manera individual como en agrupaciones. El proyecto estará adscrito a un único centro educativo, que se denominará centro coordinador, aunque participen más de uno.

4. No podrán participar en esta convocatoria los centros con PIIE aprobados en resoluciones anteriores hasta transcurrido el plazo de ejecución del proyecto.

Cuarto. Finalidad y características de los PIIE.

1. Los PIIE que se presenten tendrán como finalidad explícita promover una reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa, así como una mejora de procesos y resultados, en el marco de un modelo educativo inclusivo.

2. Igualmente, los PIIE que participen deberán caracterizarse por presentar una serie de actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, cuenten con la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente de las familias, así como con la participación de otras instituciones y organismos, tales como las universidades y otras entidades sociales. Asimismo, los PIIE deben implicar una mejora en el proceso de formación del profesorado, preferentemente en el marco del centro educativo, transformando uno o varios elementos y/o procesos del sistema educativo y, además, deben presentar las siguientes características:

- a) Responder a las demandas y los retos de la sociedad contemporánea. proponiendo intervenciones y actuaciones que fomentan nuevas estrategias de enseñanza-aprendizaje.
- b) Promover el éxito educativo de todo el alumnado, tanto del alumnado vulnerable como del alumnado con altas capacidades, basándose en modelos educativos inclusivos.
- c) Aplicar metodologías activas y participativas que sitúan al alumnado en el centro del proceso, potenciando sus aprendizajes competenciales.
- d) Partir del análisis de la realidad y adecuarse al contexto del centro educativo.
- e) Basarse en el trabajo colaborativo del profesorado y potenciar la coordinación, el intercambio de información y materiales con otros centros, así como el desarrollo de proyectos interdisciplinares.
- f) Valorar la competencia comunicativa del alumnado y la mejora de la misma, tanto en la lengua materna como en las lenguas extranjeras.
- g) Mejorar la competencia digital del profesorado y del alumnado.
- h) Favorecer la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- i) Atender a algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030.
- j) Integrar la educación formal, no formal e informal promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida.
- k) Incluir procesos de intervención sistemática y previsiones de seguimiento y evaluación, así como la posibilidad de generalización de los procesos desarrollados.
- l) Recoger indicadores de evaluación y los responsables de los mismos, tanto de los procesos como de los resultados y sus impactos, a partir de los objetivos que previamente se han definido.

m) Potenciar la investigación, la experimentación y la innovación educativa como respuesta a las necesidades detectadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

n) Promover cambios organizativos en los centros, así como la adopción de metodologías innovadoras y respuestas alternativas y creativas en la práctica educativa.

Quinto. Ámbitos de actuación de los PIIE.

Los PIIEs se desarrollarán de acuerdo a alguno/s de los ámbitos recogidos a continuación:

1. Tratamiento integrado de las competencias del currículo en la práctica docente:
 - a) Comunicación lingüística y plurilingüe: planes lingüísticos de centro e integración de lenguas extranjeras en el currículo fomentando el multilingüismo.
 - b) Competencia matemática y en ciencia y tecnología: planes de competencias básicas en ciencia, tecnología y matemáticas.
 - c) Competencia digital: planes de competencia digital y de integración curricular de las TIC.
 - d) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
 - e) Competencia ciudadana.
 - f) Competencia emprendedora.
 - g) Conciencia y expresiones culturales.
2. Metodologías activas y participativas.
3. Mejora de la convivencia, principalmente desarrollo de prácticas restaurativas.
4. Tutoría y orientación, incluyendo las actuaciones con las familias, para la mejora y éxito educativo.
5. Atención a la diversidad y compensación de desigualdades en el marco de la escuela inclusiva.
6. Organización del centro, distribución de espacios y tiempos para una escuela inclusiva.
7. Elementos transversales que incluirán algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030 y la forma de alcanzarlos a través del PIIE.
8. Procesos de evaluación y mejora de resultados en el ámbito competencial.

Sexto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOC y finalizará el 31 de mayo de 2022.

2. La solicitud, que se realizará conforme al modelo que se establece en el Anexo I de la presente resolución, será única por centro, irá firmada por el/la director/a, estará dirigida a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, y se presentará en el registro auxiliar de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto en soporte papel y digital, que tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Dicho proyecto desarrollará lo establecido en los apartados cuarto, sexto y octavo.

b) Certificado de la sesión del Claustro de profesores/as en el que conste la aprobación y el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, los dos primeros cursos académicos, y la participación de, al menos, el 30% de la plantilla. Si existiera una previsión de nueva incorporación de profesorado en próximos cursos, se dejará constancia de ello en este certificado, aunque nunca tendría efectos dentro del 30% indicado.

c) El proyecto presentado deberá contar con un informe de la dirección del centro indicando que dicho proyecto contribuye a la mejora de la actividad educativa del centro o centros.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

d) Informe del Consejo escolar en relación con la aprobación del PIIE del centro.

e) Relación del profesorado participante en las actividades previstas en el proyecto y departamentos u órganos equivalentes, o indicación de las áreas que imparte el profesorado participante, según Anexo II. En la misma figurará un/a jefe de estudios o cargo equivalente, que actuará como coordinador/a.

3. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá ser aportada con la solicitud.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Séptimo. Contenido de los proyectos.

1. El contenido de los proyectos deberá incluir los siguientes apartados:

- a) Análisis de la situación de partida: detección y valoración de necesidades.
- b) Ámbito de actuación según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, modificada por la Orden EDU/18/2022, de 5 de abril, y descripción del mismo.
- c) Objetivos que se pretenden conseguir en función de las necesidades detectadas.
- d) Contribución del proyecto a la adquisición de las competencias clave.
- e) Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
- f) Participación de distintos integrantes de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos, tales como asociaciones, entidades locales y universidades.
- g) Duración del proyecto, cronograma y secuenciación de actuaciones, teniendo en cuenta que los proyectos deben desarrollarse durante dos o tres cursos académicos.
- h) Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.

2. El equipo directivo del centro impulsará el PIIE ejerciendo la dirección pedagógica del mismo bajo los principios de responsabilidad, coordinación, colaboración, transparencia, utilidad y eficiencia.

3. Los centros podrán solicitar a los distintos servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación y Formación Profesional, al centro de profesorado o a otros centros que tengan implantado un PIIE, asesoramiento para la elaboración de los proyectos.

Octavo. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 90 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

- a. Calidad, originalidad y coherencia del PIIE (hasta 10 puntos).
- b. Contribución del PIIE a la equidad y al éxito educativo de todo el alumnado, tanto del alumnado vulnerable como del alumnado con altas capacidades (hasta 10 puntos).
- c. Contribución del PIIE a la adquisición de las competencias clave (hasta 10 puntos).
- d. Grado de participación del profesorado (hasta 10 puntos). Se concederá un punto por cada 5% más de participación del exigido en la convocatoria).
- e. Implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y de otras entidades en el desarrollo del PIIE (hasta 10 puntos).
- f. Adecuación de los indicadores e instrumentos para evaluar el PIIE: procesos, resultados y su impacto en la práctica educativa (hasta 10 puntos).
- g. Calidad de las medidas contenidas en el proyecto en relación con los diferentes ámbitos (hasta 10 puntos).
- h. Alumnado al que va dirigido (hasta 10 puntos). Se concederá 1 punto por cada 10% de alumnado destinatario el primer año.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

- i. Integración de la educación formal, no formal e informal en el proyecto (hasta 10 puntos).
2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados. Se seleccionarán los treinta y cinco que alcancen mayor puntuación.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, modificada por la Orden EDU/18/2022, de 5 de abril.
2. El procedimiento se desarrollará en tres fases:

Fase 1.

a) La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. Sus funciones comprenderán:

— La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

— La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

b) Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

— Vocales: tres funcionarios/as de los cuerpos docentes adscritos a dicha Dirección General. — Secretario/a, con voz, pero sin voto: un/a funcionario/a adscrito/a a la misma Dirección General.

c) El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado octavo, seleccionará los proyectos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución. En ningún caso esta selección de los proyectos supondrá la asunción por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional del proyecto en su totalidad ni de los recursos que hayan podido establecerse en el mismo.

Fase 2.

1º Notificación de la superación de la fase 1 a los centros seleccionados.

2º Constitución de un comité técnico para cada proyecto, compuesto por dos representantes del centro, el/la inspector/a del mismo, un asesor/a técnico y un asesor/a de formación de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Dicho comité elaborará una propuesta de contrato-programa en la que se recogerán los compromisos que asumen las distintas partes. Dicho contrato-programa será suscrito por el/la director/a del centro y el titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

Fase 3.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución. El contrato-programa formará parte de la propuesta de resolución que se dirigirá a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa para resolver la correspondiente convocatoria.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

2. Los contratos-programa podrán contemplar los aspectos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

CVE-2022-3154

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

3. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y se notificará a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de cuarenta días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Undécimo. Desarrollo y seguimiento de los proyectos.

1. Durante el primer curso académico de implantación del proyecto, el comité de valoración al que se refiere el artículo 6, apartado 2, de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, modificada por la Orden, EDU/18/2022, de 5 de abril, recabará del Comité Técnico al que se refiere la Fase 2 del apartado noveno de esta resolución, los informes necesarios para realizar el seguimiento del proyecto. A la finalización de ese periodo, el comité técnico informará al comité de valoración del cumplimiento de los objetivos del PIIE y de los compromisos establecidos en el contrato-programa.

2. Si la valoración de la implantación del proyecto en el centro cumple con los objetivos previstos y con los compromisos establecidos en el contrato-programa, se propondrá la continuación y consolidación de dicho proyecto.

3. Durante el desarrollo del resto del tiempo de duración de los proyectos aprobados, el seguimiento se realizará por parte de las unidades y servicios de la Consejería de Educación y Formación Profesional que correspondan, en función de los ámbitos de actuación contemplados en los citados proyectos. Las conclusiones de dicho seguimiento se incluirán, en todo caso, en la memoria de fin de curso.

Duodécimo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar las actuaciones recogidas en el proyecto seleccionado en la presente convocatoria.

2. Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación. A la finalización de la implantación del proyecto, este deberá incorporarse al proyecto educativo del centro y, en su caso, a las normas de organización y funcionamiento.

3. Participar en las actividades de formación que se establezcan, bien en el centro bien a través de la red de centros y de la red de profesorado que se establezca. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 50% del profesorado participante se agrupará en alguna de las modalidades de formación que se convoquen a estos efectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado séptimo, punto 1.e) de esta resolución.

4. Incluir en la memoria de fin de curso un informe sobre la evolución del proyecto, correspondiendo al comité técnico de seguimiento al que se refiere la fase 2 del apartado noveno la valoración de dicho informe.

5. Enviar a la finalización del curso a la Unidad Técnica de Innovación Educativa la relación de participantes que hayan estado activos durante ese curso, al menos, el 85% del tiempo de desarrollo del proyecto, conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero, punto 3.

6. Presentar, a la conclusión del periodo establecido para su desarrollo una memoria final, dentro de la memoria de fin de curso, que permita conocer el grado de consecución de los objetivos y su inclusión en el proyecto educativo del centro y, en su caso, en las normas de organización y funcionamiento.

7. Participar en cuantas actividades relacionadas con los PIIE determine la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Decimotercero. Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un/a coordinador/a, que será un/a jefe de estudios o cargo equivalente, quien será responsable de la redacción del proyecto, velará por su correcto

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. El/la coordinador/a del proyecto dispondrá de una dedicación horaria de 3 horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

2. El/la directora/a del centro podrá encomendar dicha coordinación a otros docentes del centro, cuando circunstancias debidamente acreditadas así lo aconsejen. Esta labor de coordinación será reconocida, en el caso de proyectos aprobados y evaluados positivamente, con cinco créditos de formación anuales, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado duodécimo, punto c).

3. Al profesorado que participe en el diseño, desarrollo y evaluación de estos proyectos se le reconocerán tres créditos de formación anuales (incluyendo en esos créditos los que pudieran corresponder a los planes que se integren en el Proyecto) sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado duodécimo, punto c).

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Referencias de género.

En este documento se han contemplado los aspectos recogidos en el apartado b) del artículo 5.2 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. No obstante, cuando se haya usado la forma de masculino genérico, debe entenderse aplicable indistintamente a mujeres y hombres.

Decimosexto. Régimen de recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2022.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
Mercedes García Pérez.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

ANEXO I

Solicitud de participación (Resolución de 26 de abril de 2022)

Desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa

Datos identificativos del centro.....
Don/Dña.....
Director/a del centro docente.....
Código del centro.....
Domicilio.....
Localidad.....
C.P.....Teléfono.....Teléfono móvil.....
Correo electrónico.....
Título del proyecto.....

Contenido del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 26 de abril de 2022:

- Análisis de la situación de partida y valoración de necesidades.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Ámbito de actuación principal y descripción del mismo.
- Integración del resto de los ámbitos.
- Planificación de actuaciones.
- Necesidades de formación detectadas.
- Participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos.
- Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones.
- Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.
- Previsiones para la integración en el proyecto educativo del centro y en las normas de organización y funcionamiento.

Otra documentación, de acuerdo con el apartado:

- Estimación de los recursos necesarios.
- Certificado de la sesión del Claustro de docentes en el que conste la aprobación.
- Informe del Consejo escolar en relación con la presentación del PIIE del centro.
- Relación de docentes participantes señalando a la persona que va a desempeñar la labor de coordinación del PIIE.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma y apporto los documentos establecidos en el apartado sexto de la Resolución de 26 de abril de 2022.

SOLICITA: participar en la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de 26 de abril de 2022, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la presentación y desarrollo de los Proyectos Integrados de Innovación Educativa.

Lugar, fecha y firma

En.....a.....de.....de.....

El/La director/a del centro

.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2022-3154

